

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA DEL
SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL EN EL ESTADO
SENTENCIA DEFINITIVA

Calvillo, Aguascalientes; a dos de marzo del año dos mil veintiuno.

VISTOS para resolver los autos del expediente número **0011/2021** relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para **ACREDITAR DEPENDENCIA ECONOMICA** que promueve ***** la que hoy se dicta y;

CONSIDERANDO

I.- La parte promovente ***** mediante escrito presentado ante este juzgado promueve diligencias de jurisdicción voluntaria para acreditar que era dependiente económico de su hija *****.

II.- La parte promovente señala que el 01 de septiembre de 1983 tuvo verificativo el nacimiento de su hija *****; quien falleció en fecha *****, que ella era la que se encargaba de cubrir todos y cada uno de los gastos que se generaban en el hogar, ya que habitaban el mismo domicilio, que su hija estaba inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social,.

Por auto emitido por esta autoridad se radicó el presente asunto ordenándose dar vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción para la intervención legal que la Ley le confiere.

III.- Esta autoridad es competente para conocer de las presentes diligencias tramitadas en la vía de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con lo previsto por la fracción VIII del artículo 142 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, el cual dispone que es Juez competente en los actos de Jurisdicción Voluntaria, la parte promovente manifestó tener su domicilio en esta Ciudad de Aguascalientes.

Además la Vía de Jurisdicción Voluntaria promovida por ***** lo es conforme lo previsto en el procedimiento establecido en el Título Décimo Cuarto del Código Adjetivo de la materia.

IV.- Que la pretensión de la parte promovente ***** se analiza en los siguientes términos:

La parte promovente pretende se determine por esta autoridad que era dependiente económico de *****, por ello se requiere determinar que significa dependencia económica, siendo que esta: "Significa que una persona satisfaga sus necesidades alimenticias con los ingresos que percibe otro, necesidades que comprenden la satisfacción de

vestido, vivienda, salud, educación, transporte, alimentación, como fue señalado, con los ingresos que percibe la otra persona.”.

Conforme a lo anterior es claro que se tiene que demostrar que:

- a).- Una persona obtiene u obtenía ingresos.
- b).- Que los ingresos sirva para que esa persona satisfaga sus necesidades alimentarias.
- c).- Que cada vez esa persona satisfaga las necesidades alimentarias de otra u otras personas.

Elementos anteriores que se tienen por demostrados en autos, toda vez que ** ***** para acreditar los extremos de su solicitud ofreció como pruebas de su parte las siguientes:

La testimonial a cargo de **** ***** y *****, siendo que la primera dijo conocer a la promovente, que la conozco porque es mi cuñada, que la conozco desde hace veinticinco años, que en relación a si conoció a ***** si la conocí, desde niña, porque es hija de mi cuñada, ella ya falleció, el *****, que respecto a qué relación existe o existió entre ***** y ***** eran madre e hija, tenían una buena relación, lo que sé porque yo conviví un tiempo con ellas, otro tiempo estuve en los Estados Unidos pero siempre estuve en contacto con ellas, que en relación a si ***** puede trabajar y sostenerse por sí sola no, ella ahorita no puede trabajar, ella está en busca de trabajo pero nadie le da trabajo, eso lo sé porque yo veo que ella sale y ella me ha platicado también, pienso que no le dan trabajo por su mayoría de edad y por la situación del Covid, que en relación a quién cubría las necesidades alimenticias y médicas, de vestido, calzado y demás gastos de la señora ***** su hija ** ***** era la que sostenía esos gastos cuando trabajaba, después se enfermó y la señora ***** hasta se endeudó para cubrir los gastos médicos, lo que sé porque mi cuñada ***** siempre me platicó, estamos siempre en contacto, que en relación a dónde fue el último domicilio de ***** por la colonia *****, la *****, *****, el número de casa, lo que sé porque ahí yo la visito y siempre supe que ahí fue su domicilio, por el contacto que hemos tenido, que en relación a cuál era el estado civil de ***** *****, ella nunca se casó, que en relación a si ***** procreó hijos o le subsiste algún otro acreedor alimentario no, ella nunca tuvo hijos, ella siempre se dedicó a su familia y a sostener a su mamá económicamente, no tiene otro acreedor alimentario, que en relación a si es urgente o no para ***** obtener la pensión del seguro social de su hija veo que sí es urgente,

porque ella no tiene ingresos económicos, no tiene trabajo, sólo una entrada de dinero del catálogo de Avon pero ahorita con la pandemia no, ***** quiere obtener este juicio porque ella necesita tener los ingresos del seguro de su hija ***** . Por su parte la segunda ***** dijo conocer a la promovente, que la conozco porque es mi cuñada, que la conozco desde hace muchos años, desde niña, vivimos enfrente, que en relación a si conoció a ***** sí, la conocí porque es sobrina política, ella falleció el ***** , que respecto a qué relación existe o existió entre ***** y ***** madre e hija, lo que sé porque toda la vida vivieron enfrente, que en relación a si ***** puede trabajar y sostenerse por sí sola no, no puede trabajar, ya es grande y se encuentra dificultada para encontrar trabajo para personas así, lo que sé porque ya lo ha intentado y yo me doy cuenta que a veces va y le dicen que no, que se les hace un riesgo, que en relación a quién cubría las necesidades alimenticias y médicas, de vestido, calzado y demás gastos de la señora ***** , ***** , lo sé porque yo toda la vida he estado ahí, ***** trabajaba pero siempre llegaba ahí, por eso me daba cuenta, que en relación a dónde fue el último domicilio de ***** en la colonia de ***** , la calle ***** , ***** , lo que sé porque también vivimos cerca, que en relación a cuál era el estado civil de ***** ***** , lo sé porque nunca se casó, que en relación a si ***** * procreó hijos o le subsiste algún otro acreedor alimentario no, no tiene hijos, no tuvo hijos, no tiene otro acreedor, lo que sé porque las conozco, porque estuve muy apegada a ella y ella iba mucho a mi casa, que en relación a si es urgente o no para la ciudadana ***** obtener la pensión alimenticia del seguro social de su hija sí, por la necesidad, por el estado en el que está, yo la veo; **TESTIMONIO** que se valoran en términos del artículo 349 del Código de Procedimientos Civiles para tener por demostrado que ***** dependía económicamente de su hija ***** , quien ya falleció.

Así mismo, acompañó el acta de nacimiento de ***** , siendo sus progenitores ***** y ***** , el atestado de defunción de ***** quien falleció el ***** , así como el atestado de nacimiento de la promovente; documentos públicos que hacen prueba plena en términos del artículo 341 del Código de Procedimientos Civiles para demostrar la filiación que se desprende de dichos documentos.

Siendo que de autos se desprende que, la promovente ***** era dependiente económico de ***** porque éste obtenía ingresos, lo que se prueba con el dicho de los testigos que deponen en autos, quienes manifiestan que la promovente dependía económicamente de su hija *****, por lo tanto, es claro que ***** le proporcionaba ayuda económica a su madre, lo que demuestra la dependencia económica de la promovente respecto de su hija.

Al margen de lo anterior, cabe señalar que se dio cumplimiento a lo que establece el artículo 791 del Código Procesal de la materia, ya que se le dio vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción, quien manifestó conformidad con las presentes diligencias.

Por lo que al haberse demostrado con la información testimonial emitida en autos quienes esencialmente manifestaron que la parte promovente ***** dependía económicamente de su hija *****; por lo tanto, quedaron satisfechos los elementos que se contienen al inicio del presente considerando así como lo previsto por los artículos 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y se declaran procedentes las presentes diligencias en sus términos.

Se declara que quedó acreditado que ***** dependía económicamente de *****.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo además en los artículos 788 y 789, 790, y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se resuelve:

PRIMERO.- Se declaran procedentes las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria.

SEGUNDO.- Se declara que quedó acreditado que ***** dependía económicamente de *****.

TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma el **Licenciado JOSE HUERTA SERRANO**, Juez Mixto del Segundo Partido Judicial con sede en el Municipio de Calvillo, quien actúa asistido de su Secretario de acuerdos licenciado HUGO EDUARDO NIETO NUÑEZ quien autoriza y da fe.- Doy fe.
L'JHS/mgg*

Se publicó esta resolución en la lista de acuerdos que se coloca en los Estrados del Juzgado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en fecha tres de marzo del año dos mil veintiuno. Conste.



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES 5

El Licenciado HUGO EDUARDO NIETO NÚÑEZ, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial, con sede en el Municipio de Calvillo Aguascalientes; hago constar y certifico, que éste documento corresponde a una versión pública de la sentencia o resolución **0011/2021** dictada en fecha **dos de marzo del año dos mil veintiuno**, por el Juez Mixto de Primera Instancia, constante de **tres** fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; se suprimieron el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios y demás datos generales, así como todos aquellos datos susceptibles de supresión, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita, además de lo dispuesto por los artículos 1º, 2º fracción II, 3º, 11, 12 y 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Conste.-